



london general insurance

## CERTIFICADO DE SEGURO "COMPRA PROTEGIDA" EXTRACTO DE CONDICIONES

Por el presente certificado, London General Insurance Company Limited, Sucursal en España, en nombre propio, garantiza a los titulares de la Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada y Santander Private Banking Crédito Oro, los bienes adquiridos con la Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada o Santander Private Banking Crédito Oro, en caso de robo o sustracción ilegítima y daños accidentales de los mismos, hasta la cantidad de 600 € por Bien Asegurado, con un máximo de 6.000 € por año y tarjeta.

La presente garantía se otorga de acuerdo con las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza número E/4-517-0000.A, cuyo tomador es Banco Santander, S.A y cuyo Extracto de Condiciones se detalla seguidamente:

### DEFINICIONES:

A los efectos de la presente Póliza de Seguro, los términos que a continuación se relacionan tendrán, salvo que del contexto se desprenda otro distinto, el significado que seguidamente se les atribuye:

**Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada y Santander Private Banking Crédito Oro:** Tarjeta de Crédito o Débito emitida por Banco Santander, S.A.

**Bien Asegurado:** Objeto cuyo importe de adquisición o de compra sea superior a 60 € y su precio haya sido satisfecho íntegramente con una Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada y Santander Private Banking Crédito Oro

**Asegurado:** Titular de la Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada y Santander Private Banking Crédito Oro, con la que se hayan adquirido los Bienes Asegurados.

**Robo/Sustracción ilegítima:** Apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados por parte de terceros, empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstos se encuentren, o intimidación o violencia en las personas.

**Intento de Robo:** Práctica de todos o parte de los actos que objetivamente deberían producir el resultado del Robo (apoderamiento), sin que éste se produzca por causas ajenas a la voluntad de su autor.

**Daño:** Deterioro producido en el Bien Asegurado consecuencia de un Intento de Robo.

**Daño accidental:** Deterioro producido en los Bienes Asegurados por un suceso imprevisto, inevitable y ajeno a la voluntad del Asegurado.

**Franquicia:** La cantidad, a cargo del Asegurado, que se deducirá por la Aseguradora de la indemnización que corresponda por cada Bien Asegurado en cada siniestro. Su importe se cifra en 35 € de modo que los primeros 35 € de la indemnización se deducirán de la misma por ser a cargo del Asegurado.

**Familiar:** Toda persona pariente del Asegurado, en línea recta ascendiente o descendiente, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

### OBJETO DEL SEGURO:

Por medio del presente seguro el Asegurador se obliga, dentro de los límites fijados en la Póliza y en los términos contenidos en la misma, a indemnizar al Asegurado el importe del Bien Asegurado o los Daños ocasionados al mismo consecuencia de la Sustracción ilegítima (Robo) o intento de robo del mismo. La cobertura comprende el Daño causado por la comisión del delito en cualquiera de sus formas (intento de robo o robo consumado).

Igualmente, y dentro de los límites y términos fijados en la Póliza, el Asegurador indemnizará los Daños Accidentales ocasionados en los Bienes Asegurados.

La cobertura con que esta Póliza provee al Asegurado con respecto a los Bienes Asegurados se extiende desde la fecha de adquisición de los mismos hasta transcurridos SESENTA (60) DÍAS desde dicha fecha, de modo que para que proceda la indemnización por parte del Asegurador, el Robo, el Intento de Robo, los Daños y los Daños Accidentales a los Bienes Asegurados han de ocasionarse en el plazo de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la adquisición de los mismos por el Asegurado con una Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada y Santander Private Banking Crédito Oro

### DURACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO:

La cobertura que la presente Póliza otorga a los asegurados tiene efecto desde la misma fecha de activación de la Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada o Santander Private Banking Crédito Oro, y su duración se extiende hasta la fecha en que, por cualquier causa o motivo, se cancele o no se renueve a su vencimiento el contrato en virtud del cual la entidad bancaria emite la tarjeta o tarjetas asociadas a un mismo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, quedará extinguida la cobertura que por medio de esta Póliza se confiere a los Asegurados, en los siguientes supuestos:

Resolución, por cualquier causa, de la presente póliza.

Cualesquiera otros supuestos prevenidos en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro.

### ÁMBITO TERRITORIAL:

El territorio de España. Sólo serán asegurables los bienes que se adquieran en España, debiendo asimismo ser el Asegurado residente en este territorio.

### IMPORTE Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

En caso de siniestro, el Asegurador indemnizará al Asegurado con las siguientes cantidades:

- En caso de Sustracción ilegítima (Robo) del Bien Asegurado, el Asegurador indemnizará al Asegurado con una cantidad igual a aquella que le haya sido cargada en cuenta con motivo de la compra del Bien Asegurado con la Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada o Santander Private Banking Crédito Oro
- En caso de Intento de Robo que haya producido Daños en el Bien Asegurado o en caso de Daño Accidental ocasionado al Bien Asegurado, el Asegurador indemnizará al Asegurado con la menor de las siguientes cantidades:
  - Coste de reparación del Bien Asegurado;
  - Una cantidad igual a aquella que le haya sido cargada en cuenta con motivo de la compra del Bien Asegurado (procederá esta indemnización asimismo cuando los Daños ocasionados impidan la reparación del Bien Asegurado).

En ambos supuestos se deducirá el importe de la Franquicia.

Sin perjuicio de lo anterior, los Límites Máximos de Indemnización quedan establecidos en las siguientes cantidades:

1. 600 € por Bien Asegurado
2. 6.000 € por año y Tarjeta

#### **LIMITACIONES Y EXCLUSIONES:**

**El Asegurador no vendrá obligado a reparar los efectos del siniestro cuando éste se haya producido por cualquiera de las siguientes causas:**

- a) por negligencia grave o acto intencionado del Asegurado o de las personas que de él dependan o con él convivan.
- b) cuando el Bien Asegurado sea sustraído o dañado fuera del territorio de aplicación de la Póliza.
- c) cuando el Robo, el Intento de Robo, el Daño o el Daño Accidental se produzca con ocasión de siniestros derivados de riesgos extraordinarios (p.e.: fenómenos atmosféricos, guerras, etc).
- d) cuando el Daño se deba a la acción de insectos o roedores, defectos de fabricación, vicios ocultos, averías mecánicas o eléctricas.
- e) cuando el Robo, el Intento de Robo, el Daño o el Daño Accidental se refiera a joyas, cámaras o equipos de grabación contenidos en el equipaje del Asegurado que no esté bajo el control directo del mismo.
- f) cuando el Daño Accidental venga causado por un uso incorrecto del Bien Asegurado contrario a las instrucciones de utilización del fabricante o distribuidor, o por consecuencia de un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.

Quedan asimismo expresamente excluidos:

- a) los primeros 35 € de cada siniestro o incidencia.
- b) los hurtos, y las simples pérdidas o extravíos.
- c) los Daños materiales consistentes en arañazos, raspaduras o deterioros superficiales que no impidan usar el Bien Asegurado conforme a su destino natural.

**Quedan excluidos de la cobertura de la presente póliza los siguientes bienes:**

Artículos consumibles, plantas y animales, dinero en metálico, papel moneda, divisas, cheques de viaje, títulos negociables (p.ej.: acciones, bonos de caja...etc.), títulos de transporte, entradas de espectáculos de cualquier naturaleza, vehículos terrestres a motor así como sus accesorios interiores y exteriores, vehículos aéreos o acuáticos, y teléfonos móviles.

#### **DECLARACIÓN DEL SINIESTRO:**

El Asegurado deberá comunicar a London General Insurance el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de su concurrencia, a través del teléfono 902 120 236. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá optar entre no satisfacer la indemnización pactada o reclamar los daños y perjuicios causados, salvo que la declaración ex-tempore haya sido debida a una causa suficiente y debidamente acreditada por el Asegurado.

Requisitos para que proceda la indemnización pactada por parte del Asegurador:

- a) **Sustracción Ilegítima (Robo)/Intento de robo:** para que proceda la indemnización por Sustracción Ilegítima del Bien Asegurado o por Daños causados en el mismo con motivo de un intento de Robo, será preciso que el Asegurado:
  1. Haya procedido a denunciar el hecho ante las autoridades competentes en el plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) HORAS a contar desde el acaecimiento.
  2. Una vez que London General Insurance haya recibido del Asegurado la declaración del siniestro, procederá a remitir a este último un Formulario de Reclamación. El Asegurado habrá de cumplimentar dicho Formulario y enviarlo a la dirección que consta en el mismo junto con la documentación que a continuación se relaciona:
    - Copia del justificante de compra del Bien Asegurado (con fecha y precio) emitido por el establecimiento vendedor.
    - Copia del justificante de pago del Bien Asegurado con la Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada y Santander Private Banking Crédito Oro
    - Copia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes.
    - Únicamente para el supuesto de Daño causado al Bien Asegurado por Intento de Robo: copia del presupuesto de reparación del Bien Asegurado, o justificante del Vendedor o Servicio Oficial Autorizado, indicando la naturaleza del Daño, y certificando que, en su caso, el bien no es reparable.
- b) **Daño Accidental:** para que proceda la indemnización del Asegurado por Daño Accidental ocasionado al Bien Asegurado, será preciso que el Asegurado presente pruebas suficientes de haber adquirido el bien así como del precio de adquisición del mismo, por medio de los documentos que más adelante se relacionan.

Una vez que el Asegurado haya comunicado a London General Insurance el siniestro a través del teléfono 902 120 236, London General Insurance procederá a remitir al Asegurado un Formulario de Reclamación. El Asegurado habrá de cumplimentar dicho Formulario y enviarlo a la dirección que consta en el mismo junto con la documentación que a continuación se relaciona:

- Copia del justificante de compra del Bien Asegurado (con fecha y precio) emitido por el establecimiento vendedor.
- Copia del justificante de pago del Bien Asegurado con la Santander Platinum Select, Santander Platinum Banca Privada y Santander Private Banking Crédito Oro
- Copia del presupuesto de reparación del Bien Asegurado, o justificante del Vendedor o Servicio Oficial Autorizado, indicando la naturaleza del Daño, y certificando que, en su caso, el bien no es reparable.

En todos los supuestos contemplados, el Asegurador podrá solicitar, previo al pago de la pertinente indemnización, cualesquiera otros documentos que estime necesarios para la correcta tramitación del siniestro.

En los casos en que los Daños causados al Bien Asegurado sean de tal naturaleza que quede impedida su reparación (en cuyo caso el Asegurador indemnizará al Asegurado en los términos antedichos), el Bien Asegurado pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, debiendo el Asegurado remitir dicho Bien al domicilio del Asegurador, siendo de cuenta del Asegurado los gastos de envío.

#### **RECUPERACIÓN DEL BIEN ASEGURADO:**

Si tras una Sustracción Ilegítima el Bien Asegurado es recuperado en el plazo de TREINTA (30) DIAS a partir de la fecha en que el Asegurador haya hecho efectiva la indemnización, el Asegurado podrá retener la indemnización percibida abandonando al Asegurador la propiedad del bien Asegurado, o readquirirlo, restituyendo, en este caso, la indemnización percibida al Asegurador.

#### **INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES: JURISDICCIÓN**

El Servicio de Atención al Cliente del Asegurador (calle Infanta María Teresa nº 7, 1º B de 28016 de Madrid; atencioncliente@es.combined.com) atenderá las reclamaciones que los asegurados formulen en relación con el presente contrato, y las resolverá en un plazo máximo de dos meses.

Transcurrido el plazo indicado sin que la reclamación haya sido resuelta, o cuando la resolución desestime la reclamación, o cuando la reclamación no haya sido admitida a trámite, podrá el interesado interponer su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán las partes someter sus diferencias al juicio arbitral de conformidad con la legislación vigente. También podrán formularse las reclamaciones ante los Juzgados y Tribunales competentes. Será Juez competente el del domicilio del Asegurado, sin perjuicio de lo establecido en las normas del ordenamiento jurídico español en caso de que el Asegurado tenga su domicilio fuera de España.

El presente Extracto de Condiciones del Seguro tiene carácter puramente informativo y en ningún caso sustituye, complementa o modifica lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza E/4-517-0000. A contratada entre BANCO SANTANDER S.A. y London General Insurance Company Limited, Sucursal en España.